

Estatuto Orgánico
Subdirección de Recursos Financieros

Artículo 44.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Financieros las siguientes funciones:

- IX. Supervisar el registro de los movimientos diarios de cargo y abono de pacientes hospitalizados, así como la elaboración de recordatorios, cartas compromiso y actualización de saldos, a fin de contar con estados de cuenta confiables y oportunos.